

ANEXO: V

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA

ÁREAS: Ingeniería de la Construcción

Ingeniería e Infraestructura de los Transportes

Ingeniería Mecánica

Máquinas y Motores Térmicos

Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras

PROFESOR/A SUSTITUTO/A

BASES GENERALES

1. Los criterios de valoración para las plazas de profesor/a sustituto/a en el Departamento de Ingeniería Mecánica contarán con los siguientes apartados y valores otorgados, acordes con la normativa vigente de la Universidad de Zaragoza, (Acuerdo de Consejo de Gobierno, 27 de septiembre de 2023):

1º Formación académica:	- 35 PUNTOS
2º Docencia:	- 35 PUNTOS
3º Otros méritos:	- 30 PUNTOS

2. Para justificar los méritos alegados en la solicitud, los candidatos seguirán las Instrucciones de presentación de justificantes recomendados por la ANECA. Los méritos cuya justificación no se ciña a dichas directrices podrán no ser contemplados en la valoración objeto de concurso. Adicionalmente, se señala:

-Cada mérito solo podrá ser valorado en uno de los apartados y subapartados establecidos por el baremo. Los miembros de la comisión podrán modificar la asignación de un mérito propuesta en el currículum del candidato, si consideran más adecuada su valoración en un apartado diferente.

-Los candidatos deben aportar toda la información relevante para la valoración de su actividad, experiencia, formación, etc. detallando, por ejemplo, su actividad en relación con el perfil a valorar, la evaluación positiva de su actividad docente (o en su caso, la razón de la inexistencia de dicha evaluación), etc. en el momento de la presentación de solicitudes.

3. En el caso de que alguno de los candidatos supere la máxima valoración prevista en alguno de los apartados o subapartados, se le otorgará la mayor valoración posible al candidato con mayor puntuación, reduciendo proporcionalmente la valoración de los restantes candidatos.

4. Será causa de **no idoneidad** la constatación de que los conocimientos o experiencia profesional del candidato o candidata no se ajustan a las necesidades específicas del área. En este sentido, se señala:

-El requisito de que el candidato o candidata cuente con los **conocimientos necesarios para desarrollar las tareas docentes previstas** se considerará satisfecho cuando acredite **al menos 8 puntos** en el apartado "1. Formación académica", previamente a cualquier reducción en este apartado. Si este requisito

no se cumpliera, el candidato podrá ser declarado no idóneo y no se continuaría con su baremación.

5. Se aplicará en los apartados del presente baremo que así lo señalen, un coeficiente de vinculación con el área de conocimiento (en adelante **V**). Con carácter general, este coeficiente se define en la forma siguiente:

V (coeficiente de vinculación con el área), con valores:

- 1,0 para actividades/méritos vinculados con las asignaturas del área;
- 0,5 para actividades/méritos relacionados;
- 0,1 para el resto de las actividades o méritos.

Podrán no considerarse aquellas actividades/méritos cuya insuficiente justificación o descripción impida valorar la vinculación existente con el área.

6. Las comisiones de selección, si así lo estiman oportuno y de acuerdo con la normativa y procedimiento vigente en la Universidad de Zaragoza, podrán plantear la realización de **pruebas objetivas** para apreciar la idoneidad y capacidad de los concursantes en relación con las habilidades necesarias para la impartición de la docencia. Dichas pruebas se regirán por lo dispuesto en el artículo 37 de la Resolución del 27 de febrero de 2020, pudiendo asignar, si así lo establecen en su acta de constitución, una puntuación a dichas pruebas de hasta 20 puntos.

7. **Términos genéricos:** las menciones genéricas en masculino que aparecen en el presente documento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN – PROFESOR SUSTITUTO

1. Formación académica		35 puntos
1.1 Titulaciones oficiales universitarias	Hasta puntos	20
Por cada titulación oficial universitaria:		$N \cdot T \cdot V$
Por cada premio extraordinario de titulación		1 punto
Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:		
- N (nota media del expediente académico). Ésta se entiende referida a la escala numérica 0-4 (RD 1497/1987). En caso de que la nota media del expediente se proporcione en la escala numérica 0-10 (RD 1125/2003), ésta deberá transformarse en su equivalente 0-4. - Dobles grados, programas conjuntos de grado + máster u otras titulaciones conjuntas equivalentes se contabilizarán como una única titulación, la de mayor nivel MECES. - T (coeficiente de titulación). - o 5,0 para licenciaturas, Ingeniería Industrial, Máster en Ingeniería Industrial, Máster en Arquitectura, Arquitectura o aquellas licenciaturas equivalentes de segundo ciclo; - o 3,0 para Másteres Universitarios de 120 ECTS, excepto los arriba indicados. Aquellos de menor número de ECTS se ponderarán proporcionalmente a los créditos - o 2,0 para titulaciones de Grado, diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o aquellas equivalentes de primer ciclo. - V (coeficiente de vinculación): - o 1,0 para titulaciones relacionadas con las asignaturas del área, sus equivalentes en planes previos y aquellas con atribuciones profesionales compartidas; - o 0,5 para titulaciones con alguna relación con las materias del área, sus equivalentes en planes previos y aquellas con atribuciones profesionales compartidas; - o 0,1 para el resto, titulaciones sin vinculación con las asignaturas del área.		
1.2 Doctorado	Hasta	8 puntos
2.2.1. Tesis doctoral		
- Con mención “cum laude”	7 ·	V
- Sin mención “cum laude”	4 ·	V
2.2.2. Premio extraordinario de doctorado	1	punto
1.3 Otros cursos universitarios, formación en idiomas	Hasta	3 puntos
1.3.1. Suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados (sólo a considerar si no se ha obtenido con posterioridad el título de Doctor)	1 ·	V
1.3.2. Estudios conducentes a títulos de Máster Propio, de Diplomas de Especialización, de Experto Universitario, etc. de carácter universitario:	0,03 ·	C · V
Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:		
- C (número de créditos superados)		
1.3.3. Idiomas, según nivel máximo alcanzado, debidamente acreditado:		

- Por cada nivel C1 o C2 (o equivalente)
- Por cada nivel B2 (o equivalente)

1

0,5

1.4. Becas y premios de carácter competitivo	Hasta 3 puntos
Por cada beca o premio de carácter público y competitivo obtenido:	
- internacional	Por cada convocatoria 2,5
- nacional	Por cada convocatoria 1,5
- autonómica o regional	Por cada convocatoria 1
1.5 Otros cursos, seminarios, etc. de carácter universitario (formación predoctoral, especialización, etc.) no contemplados anteriormente	Hasta 1 punto
Por cada 10 h de asistencia	$0,01 \cdot V$
<i>No se contabilizarán cursos de menos de 10 h de duración</i>	

2. Docencia	35 puntos
--------------------	------------------

2.1 Experiencia docente universitaria	Hasta 25 puntos
--	------------------------

- Por cada año con responsabilidad docente y 180 h de dedicación o más $3,0 \cdot V$
- Por cada año sin responsabilidad docente y 60 h de dedicación o más $1,0 \cdot V$
- Por cada proyecto fin de carrera, TFG o TFM dirigido (máximo 1,0) $0,2 \cdot V$
- Por tutela de prácticas universitarias (máximo 1,0) $0,1 \cdot V$
- Por cada participación en proyectos de innovación docente (máximo 1,0) $0,2 \cdot V$
- Por cada aportación en materiales docentes, digitales, etc. (máximo 1) $0,1 \cdot V$

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- *Solo se valorarán los méritos adquiridos en los últimos 10 años, si bien este periodo se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d) y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, los concursantes tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.*
- *Las dedicaciones inferiores se puntuarán proporcionalmente.*
- *No se valorará la docencia evaluada negativamente, o aquella no evaluada para la que no se aporte acreditación de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.*
- *La experiencia docente universitaria desarrollada fuera de universidades públicas se ponderará con un factor multiplicador 0,5. Igualmente, la experiencia docente no presencial podrá no ser considerada en este apartado.*
- *V, coeficiente de vinculación definido en función de la afinidad entre los méritos aportados y la docencia en el área de conocimiento.*
 - o *Docencia en ámbitos/materias del área de conocimiento, $V = 1$*
 - o *Docencia en ámbitos/materias relacionadas en alguna forma con el área de conocimiento proponente, $V = 0,5$*
 - o *Docencia en otros ámbitos no relacionados con el área de conocimiento $V = 0,1$*

2.2 Formación didáctica para la actividad docente	Hasta 5 puntos
--	-----------------------

Por cada 10 h cursadas en cursos sobre actividad docente	0,4
Por cada asistencia a congresos sobre docencia universitaria	0,5

2.3 Otros cursos, talleres, etc. impartidos en contextos profesionales	Hasta 5 puntos
--	----------------

Por cada 10 h impartidas en contextos profesionales internacionales	$0,3 \cdot V$
Por cada 10 h impartidas en contextos profesionales nacionales	$0,1 \cdot V$

3. Otros méritos	30 puntos
-------------------------	------------------

Se considerará hasta un máximo de 10 méritos aportados en la solicitud, no valorados en los apartados previos.

Se utilizará el coeficiente de vinculación “V” indicado en las bases generales para valorar la relación del mérito con el área correspondiente.

Dada la diversidad de aportaciones posibles, así como el amplio espectro de materias que cubren las diferentes áreas integradas en el Dpto. de Ingeniería Mecánica, serán las propias comisiones de selección las que, de acuerdo con la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, detallen en su acto de constitución la ponderación que consideren más adecuada en este apartado, que se hará pública. Se recomienda considerar el baremo de profesor asociado como herramienta de detalle a este fin.

Se señalan a continuación, con carácter orientativo para los solicitantes, algunos de los elementos que serán considerados, incluyendo una horquilla de ponderación mínima y máxima que aplicarán las comisiones de selección en el Dpto. de Ingeniería Mecánica.

- 3.1. Experiencia profesional del solicitante en los últimos 10 años (20 – 80%)
- 3.2. Actividad investigadora (20 – 80%), siempre considerando número de autores, criterios de calidad de la aportación, etc. En particular se citan:
 - o Publicaciones de investigación, preferentemente con factor de impacto
 - o Patentes y modelos de utilidad, acreditando su explotación
 - o Libros o capítulos de libros
 - o Participación en proyectos de investigación financiados con fondos públicos, especialmente en convocatorias competitivas
 - o Comunicaciones a congresos científicos
 - o Becas y estancias de investigación
- 3.3. Otros méritos (exposiciones, cargos de representación, etc.). (hasta el 10%)

Solo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, los concursantes tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.